

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Delinante en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base sexta del concurso restringido de examen y méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, correspondiente al día 31 de enero último, para cubrir una plaza de Delinante, vacante en el Instituto Nacional de la Vivienda, con residencia en Madrid, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964 que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y en uso de la facultad que me ha sido delegado por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1. La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Don David Herrero Lozano, Subdirector general de Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos que actuará, asimismo, de Secretario de este Tribunal; don Francisco Echenique Gómez, en representación del Ministerio de la Vivienda, y don Angel Vaiderrábano Villegas, en representación de la Comisión Superior de Personal.

2. El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se han de realizar los exámenes, que se verificarán en esta capital.

3. De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de la Entidad estatal autónoma de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 19 de abril de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de grado medio de cuarta para el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo de dicho Centro.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de grado medio de cuarta en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo de este Centro, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1967, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siete y siguientes del Reglamento de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, se hace público a continuación la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso:

- 1.º D. Arsenio Martínez de Toro.
- 2.º D. Jesús de Santos Serrano.
- 3.º D. Eugenio Palacios Velasco.
- 4.º D. Fausto Sedano Vidal.
- 5.º D. Francisco Barea Martín.
- 6.º D. Francisco Lázaro Serrano y Fernández.
- 7.º D. Vicente Quiles Franco.
- 8.º D. Pedro Pérez Conesa.

De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Régimen Interior de este Centro de 6 de abril de 1966 y según el

acuerdo de la Comisión Delegada de 21 de junio de 1965, el Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Carlos Benito Hernández, Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
Vocal: Don Julio Corral Gradaille.
Vocal-Secretario: Don Antonio Maraver Juan.

El resultado del concurso se dará a conocer pasados quince días después de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ya mediante publicación en el mismo o por comunicación personal a los interesados.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Director, Carlos Benito.

RESOLUCION de la Dirección del Puerto de Palma de Mallorca por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Celador-Guardamuelles.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Celador-Guardamuelles, vacante en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

A los efectos oportunos se anuncia que los emolumentos de toda clase que le corresponden a dicha plaza son los siguientes:

Sueldo base, 11.640 pesetas; complemento de sueldo, 23.640 pesetas; subsidio único del 30 por 100, 10.584 pesetas; dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre 1/6 de los conceptos anteriores, 7.644 pesetas; gratificación por residencia, 30 por 100 de los conceptos anteriores, 16.052,40 pesetas.

Además se disfruta sobre sueldo, complemento y subsidio único el 5 por 100 en concepto de bienes y un premio especial de 40 pesetas por día trabajado.

El expresado concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente, y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía de los Muelles y Zona de Servicio del Puerto de Palma de Mallorca, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido. Siendo rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten algún defecto físico apreciable a simple vista.
- 9.ª El que resultase designado para ocupar la plaza estará obligado antes de tomar posesión de la misma a someterse a un examen médico por el facultativo señalado por la Junta para acreditar que reúne las condiciones físicas exigidas en el apartado anterior.
- 10.ª Las pruebas de exámenes que habrán de realizar los concursantes en la fase de la oposición consistirá en ejercicios de dictado, operaciones aritméticas y mediciones, problemas matemáticos relacionados con el servicio y diversas preguntas sobre el Reglamento a que se ha hecho referencia.
- 11.ª El Tribunal examinador estará facultado para establecer el baremo por el que se realizará la calificación de los méritos.
- 12.ª Se considerará como mérito especial el pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca pudiendo tomar parte en este concurso-oposición quienes hallándose en aquellas circunstancias alcanzasen la edad mínima fijada y no rebasen la de cincuenta y cinco años.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en la Dirección de las oficinas del Puerto de Palma de Mallorca, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.